

USHUAIA, 14 de Enero de 1977.-

8

VISTO: El Código de Planeamiento Urbano para la ciudad de Ushuaia,  
Y:

CONSIDERANDO:

Que el Area Urbana de Uso Futuro (AU-UF), Artículo 5.8 deja libre a la Dirección de Vivienda y Urbanismo la realización de proyectos especiales futuros con relación a dicha área;

Que con el otorgamiento de nuevos lotes en los macizos F,G,H,I, y J, se hace necesario implementar el ordenamiento urbanístico pertinente;

Que lo establecido en el Artículo 5.5 del Código de Planeamiento actual en el que se establece el Area Urbana 5 (AU 5) reúne los requisitos necesarios para cumplimentar dicho programa;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- DEROGASE el artículo 5.8 del Código de Planeamiento correspondiente al Area de Urbanismo de uso Futuro (AU-UF).-

ARTICULO 2º.- Para el Area indicada en el artículo precedente se adoptará a partir de la fecha las especificaciones establecidas para el Area Urbana 5 (AU 5) artículo 5.5. del Código de Planeamiento Urbano para la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 3º.- REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario de Economía y Finanzas como tal y a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

87

177.-

*[Handwritten signature]*  
ALONSO

*[Handwritten signature]*  
ANTE

ES COPIA FIEL

*[Handwritten signature]*  
Jefe División Registro  
Departamento General  
Municipalidad de Ushuaia